

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción: casa de D. José G. Remondo, calle de Platerías, n.º 7, — á 50 reales semestre y 30 el trimestre en la capital.  
 Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

*«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»*

*«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑOZ.»*

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.**

N.º 121.

**QUINTAS.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

Subsecretaría.—Sección de orden público. Negociado 3.º—Quintas.

*En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:*

Con arreglo á lo mandado en los artículos 2.º y 6.º de la ley de 18 del actual, llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente año, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, se ha servido resolver que en la ejecución de este reemplazo se observen las disposiciones siguientes:

- 1.º El orden de las provincias será el señalado en el adjunto repartimiento.
- 2.º Las Diputaciones provinciales distribuirán el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y el sorteo de décimos tendrá lugar en los días desde el 2 al 9 de Abril próximo venidero, pa-

ra lo cual dispondrá V. S. se convoque á la de esa provincia, conforme á lo mandado en el art. 55 de la ley de 25 de Setiembre último.

3.º El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposición se imprimirá y circulará por medio del Boletín oficial antes del día 11 del mes de Abril próximo.

4.º Las reclamaciones de que trata el art. 55 de la ley vigente de reemplazos sobre nueva inclusión de mozas en el alistamiento podrán presentarse hasta el día 10 inclusive de Mayo inmediato.

5.º Los Ayuntamientos harán en los días 12 y 15 del mes de Abril las citaciones personales y por edictos prevenidas en los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos.

6.º El acto del llamamiento y declaración de soldados tendrá lugar en todos los pueblos el domingo 17 de Abril próximo, y continuará sin interrupción, mientras sea necesario, durante los 15 días siguientes.

7.º Las circunstancias que han de concurrir en los mozos para obtener excepción del servicio, y las demás á que se refiere la regla 7.ª del art. 77 de la citada ley de reemplazos, se considerarán precisamente con relación al día 17 de Abril inmediato que se señala en la prevención precedente para el llamamiento y declaración de soldados.

8.º La talla mínima será la misma del reemplazo anterior, á saber: de un metro y 560 milímetros.

9.º Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, comprendiendo también en dicha lista los declarados sin talla de un metro y 560 milímetros, y las de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal. Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos desde el primero hasta el último de los llamados para llenar el cupo, y con de los exentos y excluidos, méritos aquellos que con arreglo á la ley no tuviesen obligación de presentarse en la capital.

10. Cuidarán los Ayuntamientos de remitir por duplicado con las actas de la declaración de soldados una relación de todos los quintos y suplentes que deban ir á la capital, expresándose á continuación del nombre de cada uno sus apellidos paterno y materno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y los años, meses y días de la edad que hayan de cumplir el 30 de Abril de 1864.

Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales, é irán firmadas por los Curas párrocos ó quienes los representen, y por los Consejales y retario del Ayuntamiento respectivo.

11. La entrega de los quintos en la Caja de cada provincia empezará el día 10 de Mayo próximo venidero, y terminará lo más tarde el 25 de dicho mes.

12. Los Gobernadores, oyendo á los Consejos provinciales, señalarán anticipadamente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento siete de la ley vigente de reemplazos, los días en que cada partido ó pueblo deberá entregar sus cupos respectivos.

15. Los Consejos provinciales darán al comandante de la Caja, al empezar la entrega de cada cupo, una de las dos relaciones que deben formar los Párrocos y Ayuntamientos, conforme á la disposición 10, a fin de que las Autoridades militares puedan cumplir los artículos 3.º y 4.º de la ley de 18 del presente.

14. La cantidad para redimir el servicio militar en este reemplazo será la de 8.000 rs., señalada en el art. 4.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859 sobre redención y enganches.

15. Los Gobernadores cuidarán se publique la ley de 18 del actual y la presente Real orden dentro de los tres días siguientes al del recibo de la última, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de haberlo así verificado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación y Consejo provincial, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1864.—Cánovas—Sr. Gobernador de la provincia de...

Se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público, especialmente el de los interesados y autoridades á quienes toca su ejecución. León 26 de Marzo de 1864.—Salvador Muñoz.

REPARTIMIENTO de los 35 000 hembras con que, según la ley de 18 del actual, deben contribuir las provincias del Reino en el reemplazo del presente año.

PROVINCIA.	Número de mozos sorteados en Febrero de 1865.	Cupos.
Alava.....	973	235
Albacete.....	1.945	470
Alicante.....	3.406	823
Almería.....	2.649	640
Avila.....	1.750	423
Badajoz.....	3.578	864
Baleares.....	2.931	563
Barcelona.....	6.105	1.497
Burgos.....	3.329	804
Cáceres.....	2.676	646
Cádiz.....	3.307	799
Castellón.....	2.713	655
Ciudad-Real.....	2.951	568
Córdoba.....	3.448	833
Coruña.....	4.891	1.182
Cuenca.....	2.929	638
Gerona.....	3.198	763
Granada.....	4.219	1.019
Guadalajara.....	2.108	309
Guipúzcoa.....	1.615	390
Huelva.....	1.715	414
Huesca.....	2.780	672
Jaén.....	3.305	798
León.....	3.508	847
Lérida.....	3.180	768
Logroño.....	1.768	427
Lugo.....	4.843	1.097
Madrid.....	3.032	732
Málaga.....	4.475	1.081
Murcia.....	2.966	717
Navarra.....	3.170	766
Orense.....	3.717	898
Oviedo.....	6.455	1.318
Palencia.....	1.782	430
Pontevedra.....	3.988	963
Salamanca.....	2.159	594
Santander.....	2.028	490
Segovia.....	1.513	366
Sevilla.....	4.505	1.088
Soria.....	1.772	428
Tarragona.....	3.275	791
Teruel.....	2.309	558
Toledo.....	2.908	703
Valencia.....	5.644	1.363
Valladolid.....	2.139	517
Vizcaya.....	1.676	405
Zamora.....	2.922	609
Zatagoza.....	3.885	939

Núm. 123.

En virtud de lo ordenado en la disposición segunda de la Real orden de 22 del actual que se inserta en este Boletín oficial, y al efecto de hacer la distribución de soldados entre los Ayuntamientos y sorteo de décimas para el reemplazo de este año, he dispuesto convocar á la Diputación provincial para el día 7 del próximo Abril, León 26 de Marzo de 1864.—  
*Salvador Muro.*

Núm. 123.

Orden público.

El Juez de primera instancia

de Arpeitia en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Habiéndose fugado ayer de Cegama, Joaquín Vidal, Gallego, con su mujer Luisa, y siendo probable hayan tomado el tren 8 en Olazagutia; sirvase V. S. disponer su captura por si se hallan en esa provincia.»

Los Sres. Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura; y hallados que fuesen los pondrán á mi disposición. León 26 de Marzo de 1864.—*Salvador Muro.*

Núm. 127.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 3.

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE LA VEGA.

Lista de los propietarios cuyos fincos han de ser expropiados para la construcción de la carretera de segundo orden de Villanueva del Campo á Palanquinos.

- D. Félix Artiaga.
- José Artiaga.
- Vicente Matanza.
- Manuel Prieto.
- Pedro Gigosos.
- Mariano Miguélez.
- Eusebio Fernández.
- Andrés Barranada.
- Miguel Carpintero.
- Herederos de Santiago Martínez.
- Pedro Guerrero.
- Miguel Miguélez.
- Tirso Martínez.
- Isidoro Gigosos.
- Vicente Álvarez.
- Mariano Carpintero.
- Alonso Prieto.
- Joaquín Marcos.
- Gerónima Guerrero.
- Pedro Martínez.
- Marcos Bulega.
- Francisco Bodega.
- Catalina Fuentes.
- Lúcas de Prado.
- Ángel Morán.
- Ángel Herrero.
- Santos García.
- Lucas Francisco.
- Dorotea Carpintero.
- Rosa González.
- Miguel Morán.
- Gaspar Marcos.
- Braulio Llabanera.
- Ezequiel Martínez.
- Juan Marcos.
- Isidoro Robles.
- Tomas Carpintero.
- Pascual Martínez.
- Miguel Artiaga.
- Gregoria Fernández.
- Fernán Morán.
- Silvestre Montiel.
- Rafaela Carpintero.
- Eugenio Fernández.
- Herederos de Fernando López.
- Andrés Guerrero.
- José Carpintero.

- D. Francisco Martínez García.
- Tomas Guerrero.
- Francisco Martínez.
- Antonio Guerrero.
- José Badillo.
- Pedro Carpintero.
- José Gigosos.
- Martín García.
- Vicente Marcos.
- Rosendo Catalan.
- Gaspar Robles.
- Luis Martínez.
- Juan Bodega.
- Ángel Morán López.
- Ángel Carpintero.
- José Guerrero.
- Manuel Robles.
- Cecilio Nicolás.
- El Estado.
- Petra Morán.
- Nicolás Fernández.
- Domingo Melon.
- Felipe Martínez.
- Pedro Marcos.
- Rosendo Catalan.
- Miguel Marcos.
- Indalecio Gigosos.
- Antonio Crespo.
- José Santos.
- Tomas Enis.
- Cipriano García.
- Agustín González.
- Miguel Morán Miguélez.
- Antonio Álvarez.
- Antonio Marcos.
- Genaro Valcarlos.
- Manuel Gigosos.
- Tomas Luis.
- Antonio Álvarez.
- Vicente Marcos.
- Manuel Fernández.
- Aplicuario Miguélez.
- Juan Mateos.
- Melchor Morán.
- Vicente José Artiaga.
- Julian Carpintero.
- Vicente Miguélez.
- Marcos Bulega.
- Mariano Carpintero.
- Manuel Prieto.
- Pedro Marcos.
- Juan García.
- Juan Mateos.
- José Antonio Prieto.
- Julian Carpintero.
- Eugenio García.
- Joaquín Matanz.
- Pascual Prieto.
- Benito Marcos.
- Francisco Prieto.
- Eugenio Morán.
- Juan Robles.
- Herederos de Julian Morán.
- Valentín Llabana.
- El Ayuntamiento de Fresno.
- Clemente Martínez.
- Gerónima Guerrero.
- Mateo Velasco.
- Froilan Sutil.
- Francisco Bodega.
- Ignacio Nicolás.
- Francisco Fernández.
- José Prieto.
- Luis Nicolás.
- Francisco Gigosos.
- Pedro Prieto.
- Justo Fonseca.
- Eusebio Martínez.
- Pantaleón Melon.
- Antonio García.
- Domingo Nava.
- Roque Miguélez.
- Fabian Nicolás.
- Gregoria Prieto.
- Francisco Artiaga.
- Ruperto Nicolás.
- Eugenio Fernández.
- Carlos Fernández.
- Indalecio Carpintero.
- Vicente Martínez.
- Pedro Morán.
- Antonio Fresno.

- D. Enemio García.
- Francisco Barrientos.
- Santiago González.
- Santiago Guerrero.
- Antonio Guerrero.
- Rectoría de S. Miguel de Fresno.
- Francisco Santos.
- Mateo Velasco.
- Juana Carpintero.
- José Guerrero.
- Miguel González.
- Isidoro Llabana.
- Marcos Prieto.
- Manuel Marcos.
- Vicente Miguélez.
- Antonio Prieto.
- Antonio Bodega.
- Bernardo Santiago.
- Gabriel Fernández.
- Roque Prieto.
- Miguel González.
- Joaquín Matanza.
- Ángel Pérez.
- Pedro Morán.

Valencia de D. Juan 7 de Marzo de 1864.—El Ayudante encargado, Ramón García Carreño.—Comisario, El Ingeniero, Ricardo Yañez.—V. B.—El Ingeniero Jefe, Navarro.—Es copia, Navarro.

Lo que se publica en este periódico oficial en conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Julio de 1853 sobre enagenación forzosa, á fin de que pueda llegar á conocimiento de todas las personas interesadas en la apropiación, señalando el plazo de 12 días á contar desde la inserción de este anuncio, para que las mismas puedan presentar en la Sección de Fomento dentro del indicado término las reclamaciones que vieran convenientes. León 24 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Salvador Muro.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Salcomon.

Dispuesta la Junta pericial de este Ayuntamiento, para dar principio á la rectificación del anillamiento de riqueza territorial, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año económico, de 1864 á 1865, se ha de manifestar al público en la Alcaldía del mismo; los contribuyentes que quieran informarse de él lo verificarán dentro de los 10 días siguientes á la inserción en este periódico oficial, advirtiéndose que no se oirá de agravios por haber perdido el derecho á todos aquellos que no hubieran presentado las relaciones de su riqueza en el periodo señalado. Salcomon y Marzo 18 de 1864.—El Alcalde, Matias Alonso.

Continúan las reseñas de los sermentales reconocidos y aprobados en las Paradas que á continuación se expresan:

*Parada de D. Leandro Alfonso en el pueblo de Tapia*

Reseña de los caballos.

NOMBRES.	Cape y sus variedades.	Edad.	ALZADA		Hirro.	Señales accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuarcas.	Deños.				
Moro.	Negro azabache.	13	7	7	.	.	De viejo.	Buena.

Reseña de los garañones.

Coronel.	Negro azabache.	7	6	8	.	.	Buena.	Escasa.
----------	-----------------	---	---	---	---	---	--------	---------

*Parada de D. Manuel García Ponga en el pueblo de Matanza.*

Reseña de los caballos.

Brillante.	Castaño, oscuro, estrella calzado, alto del pie derecho y mano izquierda.	7	7	7	.	.	Buena.	Buena.
------------	---	---	---	---	---	---	--------	--------

Reseña de los garañones.

Pollo.	Negro azabache.	3	7	1	.	.	Buena.	Idem.
Gallardo.	Negro morello.	7	7	1	.	.	Idem.	Idem.
Manchego.	Idem idem.	5	7	1	.	.	Idem.	Idem.
Arrogante.	Tordo sucio.	5	7	1	.	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Agustín Muñiz y José Paz en el pueblo de Carrizo.*

Reseña de los caballos.

Gallardo.	Negro morello, entrepelado, estrella, calzado de los pies alto y festoneado del izquierdo.	11	7	8	.	.	Empastada.	Buena.
-----------	--	----	---	---	---	---	------------	--------

Reseña de los garañones.

Gallardo.	Negro morello.	7	6	8	.	.	Buena.	Idem.
Arrogante.	Idem idem.	7	6	10	.	.	Idem.	Regular.
Gallardo.	Tordillo.	4	7	2	.	.	Idem.	Buena.

*Parada de D. Pedro Santos en el pueblo de Pajares de los Oteros.*

Reseña de los caballos.

Crivol.	Castaño Rodado estrella, lunar entre los ollares.	5	7	5	.	.	Pequeña.	Buena.
---------	---	---	---	---	---	---	----------	--------

Reseña de los garañones.

Capitan.	Negro azabache.	4	7	1	.	.	Buena.	Idem.
Navarro.	Negro morello.	3	6	11	.	.	Idem.	Idem.
Voluntario.	Tordillo.	3	7	1	.	.	Idem.	Idem.

*Parada de D. Feliciano Sanchez en el pueblo de Mansilla de las Mulas.*

Reseña de los caballos.

Coronel.	Negro azabache, calzado, bajo, del izquierdo.	8	7	7	.	.	.	.
Brillante.	Alazan tostado, cardon corrido, bebe con el anterior, lugares blancos en el dorso, y costillares.	8	7	4	.	.	.	.

Reseña de los garañones.

Manchego.	Negro morello.	7	6	11	.	.	.	.
Arrogante.	Tordo mosqueado.	3	6	8	.	.	.	.
Florida.	Negro morello.	7	7	2	.	.	.	.
Capuchino.	Negro pecheo.	6	6	11	.	.	.	.

(Se continuará.)

**Alcaldía constitucional de Vegaricenza.**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda dar principio á los trabajos de rectificación base para el amillaramiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1864 á 1865, se hace preciso que todos los habitantes y forasteros que posean fincas rústicas ó urbanas en este municipio, ó perciban rentas y foros en el mismo ó posean cualquier otra riqueza sujeta al pago de esta contribucion, presenten sus respectivas relaciones dentro del término de 12 dias desde la insercion de este anuncio en la Secretaria de este Ayuntamiento; con apercibimiento que los que no lo hicieren ó faltasen á la verdad en las relaciones, incurrirán en las multas que la instruccion vigente marca. Vegaricenza y Marzo 20 de 1864.—Manuel Alonso.

**Alcaldía constitucional de Villaturiel.**

Con el fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se reclaman de todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á dicha contribucion en este municipio, relaciones arregladas á instruccion que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado sin verificarlo les parará perjuicio. Villaturiel y Marzo 23 de 1864.—Simon Gonzalez.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Bonifacio Alonso, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Albares y su distrito*

Certifico: Que en este Juzgado de paz se ha seguido juicio verbal en rebeldía á instancia del Tomás Calvete, vecino de esta villa de Albares, contra su convecino José García en reclamacion de quinientos noventa y siete rs., ó un fador, ó hipoteca suficiente á responder de la expresada cantidad, cuyo juicio seguido por los trámites legales, recayó la sentencia que á la letra dice así:  
En la villa de Albares, á cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y

cuatro, el Sr. D. Manuel García, Juez de paz de la misma y su distrito habiendo visto detenidamente el anterior juicio en rebeldía entre partes, de la una Tomás Calvete, vecino de esta villa y de la otra su convecino José García, aquel como demandante y esta como demandado:

Resultando, que Tomás Calvete, de esta vecindad reclama de su convecino José García, la cantidad de quinientos noventa y siete rs., ó bien un fador ó hipoteca suficiente á responder de la expresada cantidad:

Resultando, que el demandado á pesar de haber sido citado en forma, no compareció á responder ó excepcionar de la demanda, contra él interpuesta, por cuya razon se declara rebelde en este juicio:

Considerando, que no admite la menor duda que el demandado José García, debe al demandante la cantidad que le reclama, puesto que ésta por el que provee la transicion hecha por el demandante y demandado ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Ponferrada, on veinte de Febrero último, en el recurso de apelacion suscitado por el demandado en otro juicio promovido á instancia de este mismo demandante, en esta Juzgado, en el que probó que el demandado le era en deber la cantidad, objeto de esta demanda, de cuya transacion resulta que el demandado se obliga á satisfacer al Tomás Calvete, demandante, en el término de dos años y dos plazos iguales los quinientos noventa y siete rs., y á darle un fador ó hipoteca suficiente á responder de la expresada cantidad. Falla, que debia de condenar y condenaba al demandado José García, al pago de los quinientos noventa y siete rs. que resultan en deber al demandante Tomás Calvete en los plazos que los mismos estipulan, y á que le de un fador ó hipoteca suficiente á responder de la expresada cantidad, condenándole tambien al pago de las costas ocasionadas, pues por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyo mando y firma duque yo Secretario certifico.—Manuel García.—Bonifacio Alonso, Secretario.—Auto.—Notifíquese la anterior sentencia al demandante, y en los estrados de esta Audiencia, y librase la correspondiente certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digno disponer su insercion en el Boletín oficial. Juzgado de Paz de Albares y Marzo 5 de 1864.—Manuel García.—Bonifacio Alonso, Secretario.

Convienes con su original al que en caso necesario me remito, que unido al juicio queda por ahora en esta Secretaria de mi cargo. Y á fin de que pueda tener efecto lo mandado en el anterior preinserto auto, doy la presente que con el V. B. del Sr. Juez de paz, sello y firma en Albares, á 15 de Marzo de 1864.—V. B.—Manuel García.—Bonifacio Alonso.

*Lic. D. Luis Alonso Vallejo, Juez de primera instancia de Sahagun, provincia de Leon.*

Hago saber por este primer edicto: que el Registrador de la propiedad de este partido D. Justo Misiego Borge, ha cesado en el desempeño de di-

cho cargo en seis de Julio último.

Lo que se anuncia al público en conformidad á lo que prescribe el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, para que los que se crean con derecho á deducir alguna accion contra dicho funcionario, lo verifiquen en el término de seis meses. Dado en Sahagun á cañtorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Luis Alonso Vallejo.—Benito Franco, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**AUDIENCIA TERRITORIAL de Oviedo.**

Se halla vacante una plaza de alguacil de este Superior Tribunal por fallecimiento del que la servia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, según lo prevenido en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaria de esta Audiencia sus solicitudes documentadas, dentro del término de cuarenta dias á contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 18 de Marzo de 1864.—Por mandado del Sr. Regente, el Secretario de gobierno; Gumersindo Moreno.

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO del Sorteo que se ha de celebrar el dia 15 de Abril de 1864.**

Constará de 28 000 Billetes, al precio de 200 reales, distribuyéndose 195 000 pesos en 1,309 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de . . . . .	80 000
1 de . . . . .	10 000
1 de . . . . .	5 000
11 de . . . . .	1 000
26 de . . . . .	500
1296 de . . . . .	100
<b>1300</b>	<b>195 000</b>

Los Billetes estarán divididos en Decimos, que se expendrán á 20 rs. cada uno

en las Administraciones de la Renta. Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 23 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1852, para adjudicar los premios concedidos á los huérfanos de militares y patrios muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José Maria Bramon.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Precios del almacén de jabón de Aravaica situado en la calle de la Rua, frente á la cárcel; para fuera de la poblacion este artículo muy superior á 51 reales arroba, y el aceite á 60 reales arroba llevando 2 arrobas en adelante.

Para la ciudad el jabón se dará á 59 reales, y llevando 5 arrobas á 57 reales y el aceite llevando de 2 arrobas en adelante á 68 reales.

El arroz se da á 24, 27 y 29 reales para la poblacion, y fuera 3 reales menos en arroba llevando de 2 arrobas en adelante. El bacalado á 46 reales arroba.

Se arriendan los pastos, y labranza de la Dehesa del Valdellán, situada á tres leguas de Sahagun; podrán dirigirse á su dueño D. Manuel Polo, vecino de Palencia.

**Arriendo de pastos.**

Se arriendan los pastos mayores y menores de la dehesa de Hinojo, partido de La Bañeza; propia de la Sra. Marquesa de Campofrío. La subasta tendrá lugar el dia 3 de Abril próximo en el palacio del des poblado de Hinojo, conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto. Astorga 24 de Enero de 1864.—Angel Lopez Anitua.

En el pueblo de Regueras de Arriba, partido de La Bañeza, se vende una partida de tabla de chopo cocada hace dos años.

Imprenta de José B. Rodondo, Platerías, 2.